

Anexo técnico

Objeto: prestación del servicio de asesoría jurídica en materia laboral a CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P., en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar y 11 municipios de Magdalena.

1. Especificaciones técnicas del servicio

- 1.1. El proveedor debe atender a las consultas que CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P, le realice por correo electrónico, vía telefónica, reuniones presenciales o virtuales.
- 1.2. El proveedor debe dar respuesta a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P en un término no superior a los 8 días hábiles, luego de remitida la consulta.
- 1.3. El proveedor debe elaborar conceptos sobre las consultas que le remita la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P sobre lineamientos o pautas se deben seguir en materia de derecho laboral individual o colectivo, siempre procediendo en derecho y aplicando las normas, jurisprudencia y doctrina actual con el propósito de velar y salvaguardar los intereses de la compañía.
- 1.4. El proveedor debe realizar revisión del panorama jurídico en materia de derecho laboral y seguridad social de CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P., en los casos que se le requiera.
- 1.5. El Proveedor debe brindar, en los casos que se requiera, asesoría en relación con los derechos de petición presentados a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P., en el ámbito de derecho laboral individual y colectivo.
- 1.6. El proveedor debe brindar asesoría jurídica a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P., en los casos donde se otorguen beneficios extralegales o dádivas de forma deliberativa para minimizar el riesgo de que se convierta en factor salarial y que esto impacte las prestaciones sociales y aportes a seguridad social de los trabajadores de la compañía.
- 1.7. El proveedor deberá brindar asesoría en asuntos relacionados con el pago de seguridad social integral de los trabajadores de CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P. cuando se efectúen pagos producto de cumplimiento a fallos, transacciones, conciliaciones o cualquier acuerdo económico entre las partes.
- 1.8. El proveedor debe brindar, en los casos que sea necesario, asesorías en la contestación de acciones de tutelas de carácter laboral, en donde CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P. sea accionante o accionado.
- 1.9. El proveedor, en los casos que sea necesario, debe brindar asesoría a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P. en la elaboración de contratos de trabajo, cartas de terminación de contrato laboral, imposición de sanciones disciplinarias y otros documentos de común utilización en las relaciones laborales.
- 1.10. El proveedor debe asesorar a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P. en temas relacionados con interpretación de normas convencionales, aplicación y extensión de beneficios convencionales y conflictos suscitados con las organizaciones sindicales.

- 1.11. El proveedor debe asistir de forma presencial a las reuniones cuando sea citado por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. asumirá los gastos de tiquetes y hospedaje por los días que sea requerido el proveedor y de acuerdo con el procedimiento interno de la Compañía.
- 1.12. El proveedor debe apoyar a CaribeMar De la Costa S.A.S E.S.P. en la incorporación de las novedades y actualizaciones normativas laborales siguiendo la línea de tendencias mundiales en el marco de las nuevas formas de trabajo, transformación digital, así como la conciliación entre la vida personal y laboral del trabajador y trabajadora y las políticas ambientales que respondan a las necesidades, los deberes y obligaciones que surgen para la compañía y los trabajadores.
- 1.13. El proveedor deberá asesorar a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. cuando sea requerida ante las Autoridades Administrativas, Ministerio del Trabajo frente toda clase de querellas.
- 1.14. El proveedor debe garantizar que la información que suministre CaribeMar De La Costa S.A.S. E.S.P. es de carácter privado y confidencial y que esta solo se utilizará para el cumplimiento del servicio contratado.